

ORDENANZA Nro. 1493

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDA DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar los estudios tecnicos y de costos de la obra a ejecutarse en todos los Establecimientos Escolares consistentes en:

a) Colocacion de "barandas protectoras de peatones", de una longitud de 10 m. cubriendo los accesos y salidas de los edificios en cuestion.

ARTICULO 2do.- El Departamento Ejecutivo, ejecutara y aportara la mano de obra especializada y todo el material necesario, conforme a lo establecido en el Articulo anterior.

ARTICULO 3ro.- El mantenimiento de la obra a ejecutarse estara a cargo de la Institucion beneficiada, ya sea por deterioro, pintura y demas elementos que hagan a la mantencion de la obra ejecutada.

ARTICULO 4to.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposicion se imputara al Plan de Obras Publicas año 1988.

ARTICULO 5to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte dias del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo

r.e.